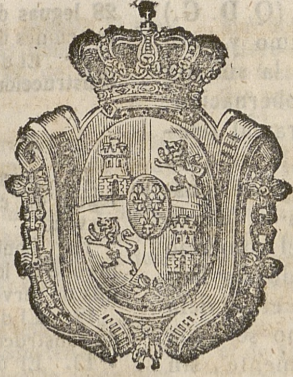


Núm. 90.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 28 de Julio de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Valladolid.

Castellanos: Un año hace que á vuestro grito regenerador respondió toda la Península y, como un solo hombre, pronunció el lema de moralidad.

No se concibe, ni caber puede, en el criterio de los españoles, amantes de su REINA y de la libertad de su pátria, la idea de esterilizar una revolucion tan á duras penas conquistada, negando á los hombres llamados á sostenerla los recursos indispensables á sancionar y robustecer los principios universalmente proclamados.

Todos advierten la necesidad perentoria de hacer el sacrificio, si tal puede llamarse, suscribiéndose por ciento ó mas reales en el anticipo ó emision de 230 millones de billetes del Tesoro, para que se autorizó al Gobierno de S. M. por la ley de 14 de este mes, inserta en el Boletin núm. 87.

Esta Corporacion no puede menos de escitar el celo de los contribuyentes, de los buenos patricios, de todos los habitantes de esta provincia, interesados en el orden y progreso: y aun cuando están al alcance de todos las ventajas que ofrece la suscripcion voluntaria, si se la considera económicamente como social y política es mucho mas importante.

No puede concebirse que el contribuyente por 500 ó mas reales, á quien hoy se clama, el vecino interesado en la redencion de foros y censos, el que piense tomar alguna parte en la desamortizacion, y en fin los amantes todos de la libertad y del orden, dejen de corresponder á esta escitacion; porque si la provincia de Valladolid fue la primera á dar el grito de moralidad, orden y libertad hace un año, debe hoy responder con la misma oportunidad y entusiasmo.

La Diputacion, que mira incesante por los intereses de la provincia, que ha visto la buena acogida que se ha dispensado á sus anteriores escitaciones; confia que en esta, la mas suprema, responderán los pueblos satisfactoriamente: que no dejarán pasar el término beneficioso del anticipo voluntario, exponiéndose á que, como se dice ha sucedido en anteriores épocas, logren unos pocos especuladores de las ventajas que la ley del 14 del corriente, aplicada

á la desamortizacion, ofrece sin excepcion á los que en ella se interesen y en la redencion de censos y foros; recibiendo las condiciones que en casos extremos se les quiera imponer.

Valladolid 26 de Julio de 1855.—El Presidente, Manuel Gusano.—Juan Manuel Arévalo, Diputado por Olmedo.—Andrés Alonso García, Diputado por Peñafiel.—Francisco Rodríguez Rubio, Diputado por la Mota del Marqués.—Pedro Paulino Cantalapiedra, Diputado por Medina.—Benito Moreno, Diputado por Rioseco.—Juan Antonio de las Moras, Diputado por Valoria.—Isidoro Mariano Cafranga, Diputado por Nava.—Domingo Garzon, Diputado por Villalon.—Juan Callejo, Secretario.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid núm. 932, correspondiente al día 22 del actual, se insertan las disposiciones siguientes:

„De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo último, y con arreglo á las bases y pliego de condiciones aprobados por S. M., insertos en la Gaceta de 19 del mismo mes, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 del próximo mes de Agosto y hora de las dos de su tarde para la adjudicacion de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio, respectiva á la construccion de 176 leguas de telégrafo eléctrico de la línea del Noroeste, pasando por los puntos señalados en las disposiciones 25, 27 y 28 de la base segunda y bajo el tipo de las proposiciones presentadas por D. Pedro Manuel Atocha, vecino de la Coruña, que ofrece construir y entregar establecida la legua de completa construccion por el precio de 14,000 rs., y por el de 7,000 la de construccion parcial, no siendo admisible el de 21,000 rs. fijado por el interesado para las leguas de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, y sí el de 20,000 rs., con arreglo á lo prescrito en la condicion duodécima del pliego aprobado por S. M., debiendo ademas tener presente los licitadores que habrán de obligarse á presentar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone, como está prevenido, á los que se les designen oportunamente, sin otra alteracion en su caso que la compensacion del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuya circunstancia deberán expresar en la proposicion que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo último, y con sujecion á las bases y pliego de condiciones in-

sertos en la *Gaceta* de 19 del mismo mes, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 de Agosto próximo y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio de la Gobernación, respectiva al establecimiento de las 18 leguas del ramal telegráfico-eléctrico desde la ciudad de Santander á la villa de Bilbao, bajo el tipo de 14,000 rs. la legua de completa construcción, con arreglo á la proposición presentada al efecto por D. Antonio de Gandarillas y otros vecinos, del comercio de aquella ciudad; debiendo además tener entendido los licitadores que habrán de obligarse á suministrar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone como se halla mandado, ó los que se les designaren oportunamente, sin otra diferencia que la compensación en su caso del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuyo requisito consignarán expresamente en la proposición que presentaren.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Publicadas las bases y pliego de condiciones para la construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que determina la ley de 22 de Abril del presente año, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta por término de 20 días, que concluirán el 20 de Agosto próximo, y por medio de contratos parciales para cada línea, la construcción del sistema general de las mismas debiendo verificarse las licitaciones el citado día 20 de Agosto á las dos de su tarde en todas las capitales de provincia y en el Ministerio de la Gobernación del reino, con entera sujeción á las bases y pliegos de condiciones aprobados que á continuación se insertan. Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien resolver se advierta á los que deseen tomar parte en las subastas que el gobierno se reserva designar oportunamente los aparatos con que han de dotarse las estaciones, abonando, ó deduciendo en su caso, la diferencia de precio entre los llamados Weaststone marcados en el pliego de condiciones, y los que hubiesen de sustituir á estos, á cuya alteración deberán expresar quedan obligados los licitadores al presentar sus proposiciones.

Madrid 21 de Julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Para que se lleve á efecto el establecimiento de las líneas telegráfico-eléctricas, conforme á lo que se dispone en la ley de 22 del mes último, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admitan proposiciones en este Ministerio á todos los que quieran tomar parte en la construcción de las referidas obras bajo las bases siguientes:

Primera. Los contratistas habrán de sujetarse rigurosamente á las condiciones generales aprobadas por Real orden de esta fecha para la construcción de las referidas obras.

Segunda. Las proposiciones se admiten con separación por líneas y ramales en esta forma:

LINEA DEL NORTE.

1.^a Colocación de dos alambres mas en la línea desde Madrid hasta Irun; y de otros dos desde Madrid á Zaragoza, de modo que desde Madrid á Zaragoza se han de colocar cuatro sobre los hoy ya existentes, y dos desde Zaragoza á Irun, lo cual hace 167 leguas de construcción parcial.

2.^a El ramal desde Zaragoza á Barcelona por Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres, comprende 52 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, cuatro estaciones-comandancias y una de servicio.

3.^a El de Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos, comprende 29 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.

4.^a El de Tarragona á Valencia por Castellón de la Plana, con dos hilos, comprende 45 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

5.^a El de Bilbao á Santander, con dos hilos, comprende 18 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

6.^a El de Vitoria á Logroño, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

7.^a El de Zaragoza á Huesca, con dos hilos, comprende 15 leguas de construcción completa, y una estación-comandancia.

8.^a El de Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos, comprende

28 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos estaciones de servicio.

9.^a El de Calatayud á Soria, con dos hilos, comprende 17 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

LINEA DEL ESTE.

10. Aumento de dos hilos desde Madrid á Almansa: comprende 63 leguas de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y tres de servicio.

11. Continuación desde Almansa á Valencia, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

12. El de Almansa á Alicante, con dos hilos, comprende 19 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

13. El de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, con dos hilos, comprende 22 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

14. El de Socuéllamos á Cuenca, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación comandancia y dos de servicio.

LINEA DEL SUR.

15. Desde Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, comprende 20 leguas de construcción parcial.

16. El ramal desde Villasequilla á Toledo, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

17. Desde Tembleque á Andujar por Manzanares, con cuatro hilos, comprende 41 leguas de construcción completa, é igual número de construcción parcial, una estación-comandancia y tres de servicio; y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos, que comprende 10 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

18. Desde Andujar á Málaga por Jaén y Granada, con dos hilos, comprende 48 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

19. Desde Granada á Almería por Lanjarón, Orgiva y Adra, con dos hilos, comprende 28 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

20. Desde Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos, comprende 17 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

21. Desde Jerez á San Lucar de Barramea, con dos hilos, comprende 4 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

22. Desde Cádiz á Algeciras, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación comandancia y dos de servicio.

LINEA DEL OESTE.

23. Desde Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz, con dos hilos, comprende 72 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24. Desde Trujillo á Cáceres, con dos hilos, comprende 8 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

LINEA DEL NOROESTE.

25. Desde Madrid á Riosco, pasando por la Granja, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

26. Desde Riosco á Jijón por León y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

27. Desde Riosco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construcción completa, seis estaciones-comandancias y cinco intermedias.

28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

29. Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 34 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 10 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no estén concluidas las líneas generales hasta el punto de donde partan aquellos.

Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.

Quinta. Presentada la proposición para cada línea ó ramal, y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposición por el término de 20 días.

Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo día y hora en el Ministerio de la Gobernación, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que dispone y determina la ley de 22 de Abril de este año.

1.ª Los árboles ó postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construcciones se carezca de esta clase de madera, y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán sustituirse los pinos con castaños ó robles que, á la cualidad de ser derechos, reúnan las de la longitud y demas dimensiones que para los primeros se exige en la condicion siguiente.

2.ª Los árboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán de ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la seccion circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor dimension tendrán seis metros y 70 centímetros de altura y 15 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros de diámetro de la seccion circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.ª El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie, y despues de hacerles en las cabezas dos cortes á chafan, pintarlos en toda su extension con tres manos de pintura al óleo. La plantacion deberá ser en los puntos que señale la Administracion, recibidos la de unos y apisonados la de otros, segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros, las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo además obligacion del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separan de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran la completa construcción, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su seccion ó sea de número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber, de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleacion no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frio alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo además la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

5.ª El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del núm. 16 del calibrador inglés.

6.ª Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas, y cubiertos de zinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones; unos y otros aisladores, así como los pequeños de porcelana que se fijen en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

7.ª La colocacion de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Irun. Para la tension de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0.^m 30.

8.ª Los tendidos de los alambres que la Administracion ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones, se ejecutará sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

9.ª Para proveer á cada estacion de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relacion adjunta, núm. 1.º, así como para la habilitacion de la estacion misma, en la forma que indica la relacion que se acompaña con el número 2.º, se calculan 7,000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la Administracion de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estacion dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un iman de herradura, una plancha de tierra, dos guarda-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de gutta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro, de ellos 15 metros con dos capas de gutta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la línea se aumentasen en toda su extension ó en parte de ella dos ó cuatro hilos sobre los dos primeros, que son los que constituyen su completa construcción, será obligacion del contratista colocar en cada estacion de la línea una máquina ó aparato

mas del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporcion de lo ya prefijado para las dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de línea ya citado.

11. Será tambien obligacion del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construcción completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenallas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 14,000 rs. por legua de construcción completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluso los de habilitacion de estaciones, máquinas y demas que expresan las condiciones que anteceden, y el de 7,000 rs. por legua de construcción parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construcción; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 21,000 rs. á que ascenderia la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 20,000

13. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general están concedidas á los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo ántes la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasacion se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto, solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo del material que necesiten para estas construcciones, consistentes en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

14. Para tomar parte en la licitacion acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en papel del Estado al precio que se coticen en la Bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo expresado en la condicion 12. Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

15. A cada legua de línea de construcción completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 100 árboles ó perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30, 1,300 kilogramos de alambre conductor, cuatro kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

16. El contratista dará entero cumplimiento á su contrata á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado; cuando la extension de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no excede de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construcción de los ramales no empezará á contarse hasta que haya transcurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la línea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

17. La Administracion, ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra, incluso los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo.

18. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y se entregarán en el Ministerio de la Gobernacion, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora al menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á construir y entregar completamente establecidas. . . . leguas de telégrafo eléctrico en la línea ó líneas de. . . . por el precio de. . . . la legua de completa construcción, y por el de. . . . la de construcción parcial, así como por el de. . . . las leguas de la línea. . . . en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de. . . . en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la Caja de Depósitos, ó (en. . . . respecto á las provincias).»

19. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del precio que se fija en la condicion 12, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

20. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, raeiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiadas, luego que se reciba el resultado de la doble subasta, se señalará dia para una nueva licitacion en iguales términos, en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro

público en esta forma: la mitad del importe del contrato luego que al tenor de lo prescrito en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1856.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la Administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada toda la línea se reciba como buena.

25. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 1.º

Efectos de utensilio.

Para cada máquina que esté en línea, una mesa de nogal ó pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.

Una mesa de escritorio y una papelería.

Seis sillas y dos banquetas forradas.

Un brasero con su badila y caja de madera.

Dos escribanías completas de latón.

Cuatro candeleros de id.

Dos plumeros.

Dos despaviladeras.

Un barreño barnizado.

Una botella para ácido.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 2.º

EXPLICACIONES respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la Administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La Administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no excedan del tipo que marca la condicion 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Acordada por S. M. en resolucion de este dia la publicacion de la subasta para el completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas autorizado por la ley de 22 de Abril del presente año, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que con extricta sujecion á las bases y pliego de condiciones publicados por segunda vez en la *Gaceta* de hoy proceda V. S. en todos los actos de la licitacion anunciándola por medio del *Boletin* de esa provincia con 20 dias de anterioridad al 20 de Agosto próximo designado para la subasta, dando cuenta á este Ministerio del resultado que aquella obtenga.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de....."

Por consecuencia de lo dispuesto en las disposiciones insertas, el dia 20 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, se verificará en el despacho de este Gobierno de provincia la subasta pública para la construccion parcial de cada línea de telegrafía eléctrica, segun se detallan en el pliego de condiciones generales que tambien se inserta, con solo la adiccion de haberse de comprometer los licitadores á sustituir en las estaciones los aparatos que designe el Gobierno de S. M. á los llamados de Weaststone, pero abonándose ó deduciéndose en su caso la diferencia de precio entre estos y aquellos. La licitacion se hará bajo la observancia de las disposiciones comunes á toda clase de subastas, y por consiguiente

las proposiciones que contengan los precios sujetos al tipo adoptado en la condicion duodécima se depositarán en la Secretaria de este Gobierno, cerradas y lacradas, para ser públicamente abiertas en el dia que se menciona. Lo que se hace notorio en el Boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesarse. Valladolid 26 de Julio de 1855.—Manuel Gusano.

Direccion general de Obras públicas.

La ley de 19 de Junio de 1855 sobre emision de acciones del Canal de ISABEL II y creacion de arbitrios para la conclusion de las obras del mismo, dispone lo siguiente:

„ARTICULO 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de ISABEL II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de cincuenta millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

ART. 2.º Estas acciones que serán de mil reales cada una, ganarán un interés de ocho por ciento anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del diez por ciento, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán ademas de un premio de uno por ciento que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas, por medio de un sorteo.

ART. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado, en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que, sobre los artículos que no son de primera necesidad, se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del Canal de ISABEL II, se cobrará con intervencion de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco Español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley."

En su consecuencia y con arreglo á lo prevenido por Real orden de 30 de Junio último, las personas que quieran tomar acciones de la emision autorizada por la citada ley podrán presentar, todos los dias no feriados de once á tres del dia, nota firmada de las que deseen adquirir, en la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento, sita en Madrid, antiguo edificio de la Trinidad, piso segundo.

Madrid 3 de Julio de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procurarán la captura de José Galpes, natural del Reino de Valencia, autor del hurto de un caballo perteneciente á Manuel Lopez, de esta vecindad; á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas del delincuente y caballería robada, los cuales, si fueren habidos, se pondrán á mi disposicion. Valladolid 27 de Julio de 1855.—Manuel Gusano.

Señas de José Galpes. Edad 50 años, estatura alta, pelo cano, cara redonda, color bueno, bastante grueso: tiene la costumbre de mascar tabaco: viste pantalon y chaqueta de pana verdosa y sombrero calañés.

Señas del caballo. Pelo negro, edad ocho años, de siete cuartas y dos dedos de alzada, con aparejo redondo, una manta encarnada nueva, otra blanca, una saca y pretal de seda.